

AGRICULTURA

Rectifican resolución suprema respecto al nombre de Comunidad Campesina por el de "San Isidro de Ccocha"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2010-AG**

Lima, 7 de junio de 2010

VISTO:

El Oficio N° 552-2010-GRA/GG-GRDE-DRAA-OAJ, del Director Regional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, remitiendo el expediente referido a la solicitud del Presidente de la Comunidad Campesina "San Isidro de Cocha", para que se rectifique el nombre de dicha Comunidad Campesina, por el de "San Isidro de Ccocha".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 46, de fecha 12 de marzo de 1964, se reconoció la existencia legal y personería jurídica de la Comunidad de "San Isidro de Cocha", ubicado en el distrito de Huacafía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, mediante escrito presentado el 21 de enero del 2010 ante la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el Presidente de la Comunidad Campesina "San Isidro de Cocha", comunica que la asamblea general de la Comunidad llevada a cabo el 10 de enero del 2010, ha acordado gestionar el cambio de su razón social, por el de "San Isidro de Ccocha", que señala, es el nombre original e histórico, cambiado por error en la Resolución Suprema de reconocimiento, acompañando copia certificada notarialmente de la asamblea general y documentación sustentatoria del pedido;

Que, de la Resolución Directoral N° 702, de fecha 28 de octubre de 1964, de fojas 7, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, sobre aprobación de los miembros de la Junta Directiva de la Comunidad; de la carta de fecha 4 de octubre de 1948, del Canónigo Canciller del Obispado de Ayacucho, de fojas 10; de los Oficios N°s. 1367 y 531, del 14 de octubre de 1948 y 20 de mayo de 1949, respectivamente, de fojas 11 y 12, del Ministerio de Justicia y Trabajo de la época y de la carta de fecha 20 de abril de 1958, de fojas 13, dirigida por el Agente Municipal y el Teniente Gobernador de San Isidro de Ccocha al Director General de Asuntos Indígenas, consta que el nombre con el que ha sido conocida la Comunidad Campesina desde época pretérita es "San Isidro de Ccocha" y no "San Isidro de Cocha";

Que, estando al carácter preconstituido de los documentos reseñados, es indudable que el auténtico nombre de la Comunidad Campesina es el de "San Isidro de Ccocha", por lo que en aplicación del numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, debe procederse a la rectificación respectiva;

De conformidad con el numeral 4 del artículo 11° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución Suprema N° 46, de fecha 12 de marzo de 1964, en el sentido de que el nombre de la Comunidad Campesina que reconoce, no es "San Isidro de Cocha" sino "San Isidro de Ccocha".

Artículo 2°.- La Dirección Regional Agraria Ayacucho gestionará la inscripción de esta Resolución Suprema, en el libro respectivo del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Ayacucho.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

504151-7

Designan Directora de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0397-2010-AG**

Lima, 4 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0122-2009-AG de fecha 04 de febrero de 2009, se designó a Armando Llaxa Baca como Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura;

Que, Armando Llaxa Baca ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 1 de junio de 2010, la renuncia presentada por Armando Llaxa Baca al cargo de Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 1 de junio de 2010, a la C.P.C. Betty Nelly Gómez Panduro como Directora de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

503923-1

Encargan funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0398-2010-AG**

Lima, 4 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2009-AG de fecha 20 de abril de 2009, se ratificaron las encargaturas de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre a nivel nacional efectuadas mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 345 y 347-2008-INRENA del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, la precitada Resolución Ministerial ratificó la encargatura del Ingeniero Andrés Ramírez Graciano como Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones conferida al precitado profesional, y encargar las funciones correspondientes

de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura conferida al Ingeniero Andrés Ramírez Graciano como Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al Ingeniero Elvis Percy Lavado Rojas, las funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

503923-2

Encargan funciones de Asesor de la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 329-2010-ANA

Lima, 3 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, establece en su artículo 7°, que la Alta Dirección es el máximo nivel de decisión de la Autoridad Nacional del Agua; y está constituida por el Consejo Directivo, la Jefatura y la Secretaría General.

Que, por necesidad del servicio, resulta necesario encargar como cargo de confianza, las funciones de Asesor de la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar, a partir del 01 de junio del 2010, al Señor Renzo Gianfranco Saldaña Farfán las funciones de Asesor de la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua efectúen las acciones necesarias para el normal desarrollo del encargo encomendado mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

503655-2

Prorrogan plazo de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos - Tinajones

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 331-2010-ANA

Lima, 3 de junio de 2010

VISTO:

El Oficio N° 265/2010-GR.LAMB/PR, mediante el cual el Presidente del Gobierno Regional Lambayeque, solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos-Tinajones; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, mediante resolución de la Autoridad Nacional se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos, asimismo el numeral 5° del artículo 15° de la misma Ley, señala que es función de la Autoridad Nacional, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera e interés de la nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208°, concordante con el numeral 208.3 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos años prorrogables mientras subsistan las causas que la motivan. Esta reserva no faculta el uso del agua;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2008-AG, se prorrogó por dos (02) años adicionales, hasta el 27 de mayo del 2010, la reserva de las aguas de libre disponibilidad provenientes de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Chotano y Chunchuca, así como de los afluentes de estos ríos con excepción del río Pallit, afluente del río Chotano localizados en la vertiente del Atlántico, otorgada mediante Decreto Supremo N° 024-2006-AG, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos y del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por un volumen anual de 2,050 MMC correspondiéndole a cada uno de ellos volúmenes de 1,715 MMC y 335 MMC, respectivamente

Que, con el Informe Técnico N° 0025-2010-ANA-DCPRH/SUP/FCC, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos-Tinajones, presenta la justificación requerida para sustentar la prórroga por dos (02) años adicionales; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 206° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos-Tinajones, por dos (02) años, con efecto retroactivo a partir del 28.05.2010, la reserva de recursos hídricos establecida en los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 012-2008-AG, en las mismas condiciones, volúmenes y fuentes de agua señaladas en el mencionado decreto supremo.

Artículo 2°.- De la supervisión de la Reserva de Recursos Hídricos

La Administración Local de Agua Alto-Piura-Huancabamba y Motupe-Olmos-La Leche, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural,